

EL SISTEMA VERBAL ESPAÑOL SEGÚN SAMUEL GILI GAYA*

OLALLA MARTÍNEZ ORONICH
Universitat de Lleida
olalla@filcef.udl.cat

RESUMEN

En este artículo nos centramos en uno de los temas de la gramática española más complejos: la conjugación verbal. A partir de la obra de Samuel Gili Gaya (1961), *Curso superior de sintaxis española*, analizamos en obras gramaticales representativas de la segunda mitad del siglo XX el estudio de este tema considerando la presencia de las teorías de Gili Gaya. Con ello, pretendemos comprobar nuestra hipótesis inicial: las ideas lingüísticas de este autor suponen, en gran medida, la unión de la Gramática tradicional con enfoques posteriores.

PALABRAS CLAVE: Samuel Gili Gaya, historiografía lingüística española, gramática española, sistema verbal.

ABSTRACT

In this article, we will concentrate on one of the subjects of the Spanish grammar more complex: the verbal conjugation. From the study of Gili Gaya's theory we set out how authors of the second half of the 20th century have received these theories. With it, we try to verify our initial hypothesis: the linguistic ideas of this author suppose, to a great extent, the union of the traditional Grammar with later approaches.

KEY WORDS: Samuel Gili Gaya, Spanish linguistic historiography, Spanish grammar, verbal system.

* Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación HUM2005-02055, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia que lleva por título «Historia de la enseñanza y el aprendizaje de la lengua española (gramática y literatura) en España durante el siglo XX (1907-1970)» y en la labor realizada por el grupo de investigación «Samuel Gil Gaya de lingüística y literatura» de la Universidad de Lleida.

1. INTRODUCCIÓN

Fruto del trabajo de investigación en la tesis doctoral *La influencia de las ideas lingüísticas de Samuel Gili Gaya en obras gramaticales posteriores* (2007) es la conclusión de que una parte importante del legado gramatical de este autor es la descripción del sistema verbal. En este sentido, nos centramos, por lo tanto, en las ideas con relación al sistema verbal español aportadas por el autor en el *Curso superior de sintaxis española* (*Curso*) (1961).

En la investigación nos concentramos en obras gramaticales representativas de distintos enfoques científicos con el fin de demostrar la hipótesis de que el enfoque panlingüístico¹ de Gili Gaya es la razón que explica que las ideas de este autor se puedan considerar avanzadas a su tiempo.

Partimos de tres criterios para la selección de dichas obras: el primero se relaciona con la importancia de las obras estudiadas en la lingüística española de la segunda mitad del siglo XX. Hemos pretendido escoger publicaciones consideradas como esenciales en la bibliografía española y, por tanto, presentes en reconocidos compendios bibliográficos. El segundo criterio es la nacionalidad de las dieciocho obras. Hemos limitado la nómina a publicaciones españolas, puesto que, de otro modo, el elenco de estas obras se hubiera ampliado de tal manera que no hubiera sido posible delimitar su estudio. Por último, consideramos que los tratados elegidos son representativos de los enfoques lingüísticos de la segunda mitad del siglo XX. Además, el período estudiado se enmarca entre dos fechas muy significativas: la publicación de la primera edición del *Curso* (1943) de Gili Gaya² y la *Gramática descriptiva de la lengua española* de Ignacio Bosque y Violeta Demonte (1999)³.

A continuación, partiremos de aquellas obras estudiadas que muestran la importancia de la contribución de nuestro autor, por lo que en el presente estudio partimos de las siguientes contribuciones:

ALARCOS LLORACH, Emilio (1951): *Gramática estructural según la Escuela de Copenhague y con especial atención a la lengua española*.

— (1994): *Estudios de gramática funcional del español*.

— (1999): *Gramática de la lengua española*.

ALCINA BLANCH, Juan y BLECUA, José Manuel (1975): *Gramática española*.

BRIZ GÓMEZ, Antonio (1998): *El español coloquial en la conversación. Esbozo de pragmatogramática*.

FERNÁNDEZ RAMÍREZ, Salvador (1951): *Gramática española*.

GARRIDO MEDINA, Joaquín (1997): *Estilo y texto en la lengua*.

GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador (1997): *Principios de sintaxis funcional*.

— (1997): *La oración y sus funciones*.

HERNÁNDEZ ALONSO, César (1970): *Sintaxis española*.

— (1984): *Gramática funcional del español*.

¹ A. Zamorano Aguilar (2001: 188).

² El análisis se ha llevado a cabo a partir de la tercera y última edición, ya que en ella hay algunas modificaciones y ampliaciones respecto a la primera, de ahí que citemos la última (1961).

³ Las referencias, que se han considerado oportunas, a la *Gramática* de Bosque y Demonte (1999) han sido incluidas en las notas al pie.

MARCOS MARÍN, Francisco (1972): *Aproximación a la gramática española*.

— (1980): *Curso de gramática española*.

PÉREZ RIOJA, José Antonio (1954): *Gramática de la lengua española*.

ROCA-PONS, José (1960): *Introducción a la gramática (con especial referencia a la lengua española)*.

SECO REYMUNDO, Manuel (1989): *Gramática esencial del español*.

— (1961): *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*.

VIGARA TAUSTE, Ana M.^a (1992): *Morfosintaxis del español coloquial. Esbozo estilístico*⁴.

Como hemos anticipado, nuestro objetivo en el presente artículo es exponer la pervivencia del análisis gramatical del sistema verbal propuesto por nuestro autor. Para ello, hemos estructurado el texto, desde un punto de vista temático, en dos apartados: el primero dedicado a cuestiones de terminología verbal y el segundo, a los tiempos, el modo, el aspecto y la voz verbales.

2. TERMINOLOGÍA VERBAL

2.1. Las formas no personales

Según el *Curso* (1961), desde un punto de vista gramatical, es necesaria la presencia de un verbo en forma personal para poder construir una oración. Si en lugar de ello hallamos una forma no personal (infinitivo, gerundio y participio) se trata de una *frase*. Gili Gaya escoge la denominación de *formas no personales del verbo*, puesto que, a su parecer, es el modo más exacto para definir estos elementos lingüísticos. Con razón considera poco adecuada la denominación académica de *formas nominales*, pues no «es aplicable al gerundio con la misma propiedad que al infinitivo y al participio» (§141)⁵. Del mismo modo, comenta el término *verboides* propuesto por R. Lenz (1920: §244). Aunque se debe reconocer la brevedad de esta designación como una virtud, resulta rara en el léxico español y además añade Gili Gaya que la terminación *-oide* suele expresar « semejanza o participación en la forma o en la naturaleza del primitivo al que se junta » (§141), como en *asteroide*. Así mismo, también rechaza la denominación de *derivados verbales*, pues se presta a confusión con los términos creados por derivación mediante un sufijo.

Gili Gaya caracteriza las *formas no personales* como las formas del verbo que no incluyen en su expresión las seis personas que pueden actuar como sujeto, así como tampoco el tiempo de la acción. Sí manifiestan, en cambio, el aspecto perfectivo o imperfectivo de la misma y colaboran en la construcción de oraciones pasivas. Las funciones del *infinitivo*, *gerundio* y *participio* se corresponden a las de un sustantivo verbal, un adjetivo verbal y un adverbio verbal, respectivamente. Desde una perspectiva lógica, pueden expresar un juicio completo; sin embargo, formalmente, no pueden constituir una oración completa, pues ello solo es posible, como ya se ha dicho, con un verbo en

⁴ En este artículo, nos centramos en aquellas obras del *corpus* estudiado en las que se comprueba la pervivencia de las teorías de Gili Gaya.

⁵ A lo largo del artículo, indicaremos los párrafos del *Curso* entre paréntesis.

forma personal. Por lo tanto, desde un punto de vista gramatical, se consideran como elementos integrantes en una oración, o bien, pueden formar una *cláusula absoluta*, equivalente a una oración subordinada, aunque exprese un juicio completo. Una vez realizada la caracterización general de estas formas de la conjugación española, Gili Gaya se detiene en el análisis de cada una de ellas, centrándose en los rasgos que las definen.

La denominación de *formas no personales* propuesta por Gili Gaya aparece en las obras de Roca-Pons, M. Seco, Alcina y Blecua, y Hernández Alonso. Esta denominación para referirse al infinitivo, participio y gerundio es la empleada por el primero en su *Introducción a la Gramática*, siguiendo como él mismo indica (Roca-Pons 1960: 243) la tesis de Gili Gaya, que consideraba más adecuada esta designación que la de «formas nominales» de la RAE y la de «verboides» de Lenz, tomada del inglés *verbid* que aparece en la obra de O. Jespersen (1909), *A modern English grammar*.

Por su parte, M. Seco (1961) define el infinitivo, gerundio y participio, en cada una de estas tres entradas en el *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española* como «formas no personales» introduciendo así la terminología de Gili Gaya.

En el capítulo de la *Gramática* de Alcina y Blecua dedicado al verbo, tratan lo que ellos denominan «bipredicados con unidad de sentido» (Alcina y Blecua 1975: ¶5.4.). En este apartado distinguen las estructuras formadas por formas personales seguidas de formas no personales del verbo. Nótese que han escogido la terminología de Gili Gaya. Entre los ejemplos citados se distinguen dos tipos de construcción: en las que existe unidad de sentido y la forma personal matiza la forma no personal y en las que las formas mantienen «su independencia conceptual». El primer caso es el que nos interesa. Alcina y Blecua optan por la denominación de *perífrasis verbales* o *frase verbal*, esta última propuesta por R. Seco y seguida por otros autores, como Gili Gaya.

Por último, Hernández Alonso (1970) engloba las formas de *infinitivo*, *gerundio* y *participio* en el capítulo del *Sistema no flexivo del verbo*. Menciona en una nota a pie de página las denominaciones propuestas por distintos autores, entre las que se halla la de Gili Gaya: *formas no personales* (Hernández Alonso 1970: 277).

2.2. Los tiempos verbales

Gili Gaya dedica tres capítulos a los tiempos verbales. En el primero de ellos (cap. XI), insiste en la dificultad de establecer una nomenclatura que recoja con precisión los múltiples valores de cada tiempo y una clasificación sin residuos que la contradigan. En este sentido, alaba la propuesta de A. Bello (1847). Destaca Gili Gaya que la Academia, por su parte, después de una larga tradición de imitación de la gramática latina, con respecto a la nomenclatura verbal, en 1917 se hizo eco de la contribución de Bello y reformuló este capítulo de su *Gramática*. Aun así critica Gili Gaya la creación de un modo potencial, cuestión que trataremos más adelante. Como es sabido, el filólogo también aporta en el *Curso* su propia propuesta:

TABLA 1
Propuesta de clasificación de los tiempos verbales en el *Curso...*

Indicativo	Imperativo	Subjuntivo
Presente → amo	Presente → Ama	Presente → ame
Pretérito imperfecto → amaba		Pretérito imperfecto → amara, amase
Pretérito perfecto absoluto → amé		Pretérito perfecto → haya amado
Pretérito perfecto actual → he amado		Pluscuamperfecto → hubiera, hubiese amado
Pluscuamperfecto → había amado		Futuro hipotético → amare
Antepretérito → hube amado		Antefuturo hipotético → hubiere amado
Futuro absoluto → amaré		
Antefuturo → habré amado		
Futuro hipotético → amaría		
Antefuturo hipotético → habría amado		

En este capítulo, el autor recoge los criterios básicos que actúan en la clasificación verbal. Aparte del *modo* tratado en el capítulo anterior, se centra en el *aspecto* de la acción verbal. Como es sabido y así lo expone en el *Curso* el «aspecto» puede estar determinado por el significado del verbo, o bien, por medios gramaticales. Con el fin de distinguir estos dos tipos de aspecto, A. Alonso y P. Henríquez Ureña (1938), como indica Gili Gaya, restringieron, en la línea de la propuesta de R. Blumel, la denominación de *aspecto* para el segundo y de *modo de la acción* para el primero. Gili Gaya se opone a esta denominación con el objetivo de evitar ambigüedades con la de *modo verbal*, aunque sí defiende la distinción explícita entre aspecto imperfectivo y perfectivo o, en terminología de Bello, «permanente» y «desinente». Aunque Alonso y Henríquez Ureña opinen que la propuesta del autor venezolano es mejor que la denominación de imperfectivo y perfectivo, Gili Gaya recoge esta opinión sin manifestarse al respecto.

En este apartado dedicado a la nomenclatura de los tiempos verbales, debemos centrar nuestro objetivo en cuatro contribuciones: M. Seco, Alcina y Blecua, Alarcos Llorach y Hernández Alonso.

M. Seco en el *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española* (1961), para formular el ítem de las entradas relativas a los tiempos verbales, emplea la nomenclatura académica (1931); no obstante, añade las propuestas de otros autores, como Bello y Gili Gaya. Así, hallamos citadas las denominaciones de *futuro hipotético*, *antefuturo hipotético*, *antepretérito*, *pretérito perfecto absoluto* y *pretérito perfecto actual*. Debemos añadir que con relación al primero, Seco recoge la polémica sobre si se debe considerar como un modo verbal, como propone la Academia en 1931, o bien, como un tiempo de indicativo, como defendían otros gramáticos: Bello y Gili Gaya.

En esta cuestión, la opción de Alcina y Blecua es la de utilizar, «pese a sus convencionalismos e imperfecciones», la nomenclatura académica (1931), aunque en una nota

a pie de página (Alcina y Blecua 1975: ¶5.2.2.) indican las modificaciones a este respecto que se incluyen en el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española (Esbozo)* (1973). Su decisión se debe a la gran difusión de la que ha gozado esta terminología; sin embargo, junto a ella, mencionan la propuesta por Bello, por su difusión en Hispanoamérica, y la de Gili Gaya que, a su juicio, «trata de hacer más expresivos los nombres utilizados»⁶. Por lo tanto, considera la nomenclatura propuesta por Gili Gaya como una de las más importantes, junto a la de Bello y la académica.

Así mismo, Alarcos Llorach (1951) en una nota a pie de página, se hace eco explícitamente de la obra de Gili Gaya con relación a la nomenclatura de los tiempos verbales (Alarcos Llorach 1951: 100), declarando que acepta la propuesta hecha por nuestro autor a este respecto. En cuanto a la caracterización y clasificación que Alarcos Llorach ofrece de los distintos tiempos, fue Gili Gaya, como hemos comentado más arriba, quien lo citó en el *Curso*.

Hernández Alonso (1970: 257), en cuanto al *pretérito imperfecto*, recupera la denominación de *copretérito* ofrecida por Gili Gaya, como resultado de uno de los valores del imperfecto de expresar la simultaneidad de dos acciones.

Así mismo, cita el *Curso*, con relación al *futuro absoluto*. En primer lugar, podemos remitirnos a la terminología de Gili Gaya adoptada, en este caso, por Hernández Alonso (1970:259). Del mismo modo, Hernández Alonso escoge la denominación de Gili Gaya, *futuro hipotético*, para designar la forma verbal terminada en *-ía*.

3. EL SISTEMA VERBAL ESPAÑOL

3.1. Los tiempos verbales

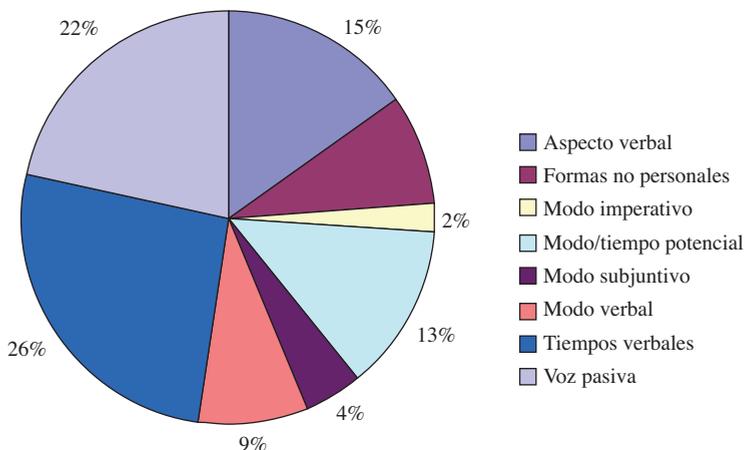
En la tabla presentada anteriormente, podemos observar la clasificación verbal que se propone en el *Curso*. A partir de ella, analizaremos la repercusión de dicha clasificación.

Pérez Rioja, desde el punto de vista del aspecto significativo, divide los verbos en *imperfectivos*, *perfectivos* e *indefinidos*, y, a su vez, los tiempos que se engloban en estos

⁶ R. Lapesa (1957) y A. Badia Margarit (1947-8) en sus respectivas reseñas del *Curso* destacan el esfuerzo de Gili Gaya de escoger una terminología gramatical adecuada que recoja con precisión el hecho lingüístico reduciendo, en la medida de lo posible, la ruptura con la nomenclatura tradicional. N. Vila Rubio (1991) también menciona esta cuestión y, en cuanto a la denominación de los «tiempos verbales», afirma que, en realidad, Gili Gaya no creó ningún término verbal, sino que «[...] adoptó parte de la nomenclatura utilizada por Bello y parte de la tradicional [...]» (1991: 401). Continúa Vila Rubio diciendo que la nomenclatura de Bello es la que se presenta como la más simple y, en cambio, la de GRAE resulta la más dispersa. Por su parte, Gili Gaya intentó aportar una terminología coherente y, a la vez, flexible. A este respecto, esta autora (1991: 405) recoge que en el IV Congreso de Academias de la Lengua Española (Buenos Aires, 1964) sobre nomenclatura verbal, Gili Gaya se mostró muy prudente en cuanto a la introducción de cambios y novedades, sobre todo, con relación a la nomenclatura verbal, ya que es conocida la complejidad de recoger en ella los múltiples valores que las formas verbales de la lengua castellana son capaces de ofrecer. En este sentido, tiene en cuenta que ya Lenz (1920) había enfocado esta cuestión del mismo modo. Vila Rubio (1991: 404) afirma que con su propuesta Gili Gaya intentaba salvar algunos escollos. Uno de estos casos es el de los pretéritos. Teniendo en cuenta que, a veces, la diferencia entre ellos es simplemente afectiva, desde el punto de vista de la percepción del hablante, y ello es lo que hace pensar en una forma objetiva y otra subjetiva del pasado, Gili Gaya propone «denominaciones paralelas para ambos pretéritos, basando su diferencia únicamente en los términos ‘absoluto’ y ‘actual’».

GRÁFICO 1

Clasificación temática de las menciones de Gili Gaya en cuanto al tratamiento del sistema verbal español



tres grupos los divide, en cuanto a «su expresión», en *absolutos* y *relativos*. Pérez Rioja afirma que, a pesar del aspecto significativo de los verbos, estos carecen de valores fijos, la misma idea, como hemos visto antes, defendía Gili Gaya al afirmar que no son valores fijos. En parte, en ello reside la riqueza de la conjugación verbal española, que ofrece un considerable número de posibilidades para expresar el tiempo de la acción. Así, por ejemplo, como indica Pérez Rioja, en la oración *Ahora salgo*, se da un desplazamiento del presente «salgo» hacia el futuro. A juicio de este autor, a pesar de este tipo de cambios, existen unos rasgos generales que permiten dividir los tiempos verbales en *absolutos* y *relativos*. Aunque no aparece referenciada la obra de Gili Gaya, al igual que él, en la línea de los gramáticos de Port-Royal y Bello, Pérez Rioja propone esta división de los tiempos verbales en *absolutos* y *relativos*, de la que también hablaremos posteriormente.

Roca-Pons divide el eje temporal en la tradicional clasificación tripartita: presente, pasado y futuro, y trata con mayor detenimiento los dos últimos. Consideramos conveniente hacer hincapié en que Roca-Pons divide también los tiempos en *absolutos* y *relativos* (Roca-Pons 1960: 220).

Por otro lado, en la parte de este capítulo centrada en el futuro, el autor menciona la existencia de un *futuro absoluto* y de un *futuro relativo*; además, añade que algunos autores, como Gili Gaya, que aparece citado en una nota a pie de página, consideran que los tiempos condicionales son futuros y de ahí la denominación que se propone en el *Curso: futuro hipotético*. A este respecto, Roca-Pons añade que el condicional puede manifestar un valor de futuro con relación al pasado, como los tiempos futuros lo expresan en relación con el presente, pero no se manifiesta totalmente de acuerdo con la opinión de Gili Gaya, pues en ningún momento identifica el condicional con el futuro, tan solo afirma que aquel, como decíamos, puede tener un valor futuro. Con todo, Roca-Pons considera que tanto el futuro como el condicional forman un modo aparte, a medio camino entre el indicativo y el subjuntivo (Roca-Pons 1960: 221).

En el apartado de la *Gramática* de Alcina y Blecua titulado «Inventario de usos de las formas verbales» (Alcina y Blecua 1975: ¶5.6.), estos autores citan un considerable número de referencias bibliográficas, entre las cuales hallamos dos artículos de Gili Gaya: «El futuro en el lenguaje infantil» (1962) y «El pretérito de negación implícita» (1972). Alcina y Blecua, como el título de este apartado indica y ellos mismos así lo especifican, pretenden recoger los usos de las formas verbales en castellano. Siguiendo el orden en que presentan la descripción de estos usos de los tiempos de indicativo, hallamos, en primer lugar, el presente. Distinguen en este tiempo los siguientes empleos: *actual* y *habitual*, *gnómico*, *prospectivo* y, por último, indican el uso del presente por *pasado*. En el tratamiento del presente *prospectivo*, o sea, el empleo de presente para expresar acciones o hechos venideros, plantean las situaciones en las que se detecta este empleo. Una de ellas es con el valor de «visión anticipada» (Alcina y Blecua 1975: ¶5.6.1.3.). En este punto, encontramos una referencia a Gili Gaya, ya que afirman, siguiendo la opinión de nuestro autor, que este empleo es muy común en la lengua coloquial y en el lenguaje infantil.

Es sabido que Gili Gaya había investigado ampliamente el lenguaje de los niños, como medio, entre otros fines, de conocer el proceso del lenguaje y ello le había permitido manifestar valoraciones de carácter sociolingüístico, *avant la lettre*, al comprobar las similitudes entre el lenguaje infantil y el lenguaje de personas poco instruidas, de modo que el empleo de la lengua cambiaba según la edad y el nivel de instrucción, entre otros factores (como ha demostrado actualmente la sociolingüística). Así, en el *Curso* (¶121), como indican Alcina y Blecua, Gili Gaya ya se había referido a estos usos del presente que hallamos en la *Gramática* tratada y, entre ellos, mencionaban el del presente para hechos futuros como un rasgo común «a todas las edades y a todos los planos sociales, [pero] su mayor frecuencia se da en el lenguaje infantil y popular» (¶121). En este mismo párrafo, Gili Gaya remite el lector a la descripción del futuro que ofrece más adelante (¶127). En ella, alude al hecho de que el futuro implica un proceso de abstracción por parte del hablante. Por ello, los niños tardan en utilizar este tiempo y prefieren el presente. Táctica a la que también acuden las personas poco instruidas e indica que esta misma razón explica la sustitución en romance del futuro latino clásico (*amabo*) por la perífrasis *amare habeo* del latín vulgar. Este es el tema que trata Gili Gaya en el primero de los artículos que citan Alcina y Blecua.

En este artículo, se trata el proceso de sustitución de la forma de futuro por el presente, como decíamos, o bien, por perífrasis, *haber que + infinitivo* e *ir a + infinitivo*. Las causas siguen siendo, a juicio de Gili Gaya, en la línea de los estudios de Vossler, la actitud del hablante, pues intenta evitar el uso de un tiempo con un marcado carácter abstracto y atemporal. El estudio, llevado a cabo por Gili Gaya en Puerto Rico y expuesto en el mencionado artículo, demuestra que se trata de un fenómeno recurrente en el habla infantil y popular, como indican Alcina y Blecua, siguiendo a Gili Gaya, y no compartido por otros usos del futuro, como el de *probabilidad* y *de sorpresa*. Por tanto, es un fenómeno propio de una acepción de este tiempo verbal.

En cuanto al *pretérito simple*, Alcina y Blecua (1975: ¶5.6.2.) recuperan la opinión de otros gramáticos (Bello, Lenz y Gili Gaya), según la cual el *pretérito simple* puede expresar de un modo implícito la negación del presente. Aunque Alcina y Blecua se reafirman en esta opinión, obvian las divergencias en cuanto al tratamiento de este valor del

pretérito. Como vemos, estos dos autores limitan este valor al *pretérito simple*, como hizo Bello (§692). No obstante, Lenz (§294) añadió una nueva consideración, limitándolo al *pretérito simple* de los verbos imperfectivos. Ante esta divergencia (entre la opinión de Bello y, años más tarde, la de Lenz), Gili Gaya opta por concluir que este matiz semántico es propio de cualquier tiempo pretérito, puesto que está marcado por la oposición entre presente y pasado. Gili Gaya acompaña dicha tesis con ejemplos que demuestran su veracidad: *Creí que el accidente no tenía importancia*. Además, añade nuestro autor que es cierto que, aunque esta oposición es inherente en los tiempos de pasado, estilísticamente no es lo mismo, ya que el *pretérito perfecto* indica con mayor viveza el contraste entre pasado y presente. Esta misma tesis presenta en el artículo, «El pretérito de negación implícita» (1972). Así mismo, con relación a los tiempos pretéritos, Alcina y Bleuca (1975: §5.6.2.) citan, de nuevo, la obra de Gili Gaya (§138). Defienden los dos autores que, en ocasiones, aunque un verbo esté expresado en *imperfecto*, el sentido de duración se entiende que llega hasta el presente. Así mismo, citan el §138 del *Curso*, en que observamos que Gili Gaya habla de neutralización de aspectos entre el *pretérito perfecto* e *imperfecto* de subjuntivo. Ambos expresan una acción pasada, el empleo de uno u otro dependerá de la voluntad del emisor de expresar aspecto perfecto. Suponemos, aunque resulta extraña esta referencia al *Curso*, que aparece citado este fragmento, puesto que Alcina y Bleuca defienden que entre el *imperfecto* y el *presente* puede darse también una neutralización, de modo que dos oraciones como las siguientes resultan equivalentes: *No lo creía nunca/ No lo creo ahora*.

En el estudio de los usos del *imperfecto* de subjuntivo, Alcina y Bleuca (1975: §5.6.5.2.) describen, en primer lugar, los usos exclusivos de la forma del imperfecto de subjuntivo en *-ra*. El primero de estos usos es el que posee el significado del pretérito pluscuamperfecto de indicativo. El segundo es el que presenta la alternancia del imperfecto de subjuntivo con el potencial simple. Para este segundo uso, Alcina y Bleuca se apoyan en la opinión de Gili Gaya (§129) en el sentido de que según este autor depende de la intención dubitativa del hablante para escoger entre el indicativo y el subjuntivo, de modo que se emplea un tiempo del indicativo, cuando la duda se manifiesta atenuada, teniendo en cuenta la afirmación o la negación. Gili Gaya consideraba este hecho una prueba más para considerar el condicional como un tiempo del indicativo. También añade, en la línea de Gili Gaya, que con los verbos *querer*, *deber* y *poder* se pueden expresar en imperfecto de subjuntivo los valores de cortesía o de modestia.

En cuanto a Alarcos Llorach, debemos volver a hacer mención a sus aportaciones, especialmente, a algunos de sus artículos sobre el verbo mencionados anteriormente y que aparecen englobados en el volumen *Estudios de gramática funcional* (1994). El primer artículo (1947/1994⁷: «Perfecto simple y compuesto») fue publicado, como vemos, en los años que median entre la segunda y la tercera edición del *Curso*. En él, el autor recoge las caracterizaciones del *perfecto simple* y *compuesto* que algunos autores, entre los que hallamos mencionado a Gili Gaya, han presentado. En este sentido, destaca que este autor distingue el *perfecto simple*, como tiempo absoluto, frente al *perfecto compuesto*, como tiempo «actual». En definitiva, señala Alarcos Llorach que Gili Gaya iden-

⁷ En el caso de los artículos de Alarcos Llorach recogemos las fechas de publicación del artículo y de la de *Estudios de gramática funcional* donde se hallan reunidos.

tifica la forma simple con la expresión de una acción pasada que no tiene ninguna conexión con otra acción, y la compuesta, con la expresión de una acción pasada que sí mantiene, objetiva o subjetivamente, una relación con el presente del hablante. De ahí que Alarcos Llorach (1947/1994: 112), al igual que Bello y, posteriormente, Gili Gaya, hable de una forma objetiva, refiriéndose a la forma simple, y una forma subjetiva, respecto a la forma compuesta (§123). Así mismo, como hace Gili Gaya, insiste en que la distinción entre estos dos tiempos, por lo que al sentido se refiere, no se basa en el aspecto, sino que es una cuestión temporal, puesto que ambas formas expresan aspecto perfecto. Con el fin de analizar la diferenciación temporal de los dos pretéritos, Alarcos Llorach toma como criterio el hecho de que vayan o no acompañados de *modificadores temporales*, como adverbios, y, si no, en caso contrario, toma en consideración el «tiempo subjetivo del que habla». Destacamos, en este sentido, que reproduce un ejemplo de Gili Gaya, como él mismo indica, en el que aparece el pretérito compuesto con modificadores temporales: *Durante el siglo presente se han escrito infinidad de novelas* (§123).

Del mismo modo observamos que Alarcos Llorach (§127) identifica el «perfecto compuesto» con los tiempos relativos, oponiéndose, como él mismo indica, a la decisión de Gili Gaya de agruparlo con los tiempos absolutos. Se trata, a juicio de Alarcos Llorach, de un tiempo relativo, del mismo modo que el *pluscuamperfecto* o el *futuro compuesto*, aunque, en el caso del *pretérito perfecto compuesto*, la relación se expresa con el presente.

En cuanto al segundo artículo (1949/1994: «Sobre la estructura del verbo español»), Alarcos Llorach menciona, en otro posterior (1959/1994: «Cantaría: modo, tiempo, aspecto»), que para llevar a cabo el estudio del verbo, que presenta en el primero, ha tenido en cuenta las categorías que aparecen en las obras de Bello y Gili Gaya: *modo*, *tiempo* y *aspecto*. Esta coincidencia ya fue indicada anteriormente.

En este artículo (1949/1994), Alarcos Llorach analiza la conjugación española a partir de una serie de oposiciones correlativas: formas no personales y atemporales del verbo/formas del verbo finito o formas personales y temporales; a su vez, las primeras se dividen según indiquen tensión (gerundio y participio)/no tensión (infinitivo), así como las formas personales se organizan por medio de oposiciones: imperativo/resto de formas verbales; estas se dividen en formas que no indican irrealidad (indicativo)/formas que indican irrealidad (subjuntivo); tiempos remotospectivos (presente y futuro)/tiempos irremotospectivos (pretérito y futuro hipotético); dentro del indicativo, distinguimos formas improspectivas (presente y pretérito)/prospectivas (futuro y futuro hipotético); aspecto terminativo (perfecto simple y participio)/no terminativo (imperfecto, gerundio). Sin embargo, Alarcos Llorach (1994: 66) advierte que se puede producir una neutralización; por ejemplo, la correlación modal entre *cantaré/cante* se suprime en construcciones de «futuro de probabilidad» y «concesivo», en las que se emplea el futuro, como muestran los ejemplos que Alarcos Llorach recoge del *Curso* (§129), puesto que en él, aunque no se hable de un proceso de neutralización, propiamente dicho, sí se destacan estos empleos de futuro y el condicional, respectivamente.

Prosigue el autor indicando que la diferencia entre las formas simples y las compuestas es únicamente aspectual, no temporal. La gran distinción entre tiempo y aspecto está en que éste no está determinado por la *consecutio temporum*. En este sentido, re-

cuerda que esta concordancia es bastante restringida en español, como demuestra la dificultad en encontrar unas reglas que la sistematicen, debido a que, en multitud de ocasiones, como indica Alarcos Llorach siguiendo a Gili Gaya (ya que el *Curso* aparece citado en una nota a pie de página), el uso de los tiempos depende de la intención del hablante.

Volviendo al segundo artículo (1949/1994), vemos en él que Alarcos Llorach apunta un tema que, posteriormente, volverá a tratar en el sexto, *Otra vez sobre el sistema verbal español* (1975/1994). Afirma que en la lengua moderna las formas del imperfecto de subjuntivo en *-ra* y *-se* son equivalentes, pero existen excepciones que, como indica Alarcos Llorach, ya Gili Gaya las recoge en el *Curso* (§135): cuando *-ra* se usa como pluscuamperfecto de indicativo; como pretérito, en lugar de *cantaría* en la apódosis de oraciones condicionales; como *potencial* o *de modestia*: *debieras trabajar, deberías trabajar, acaso debieses trabajar* (§129). Añade Gili Gaya que con la forma plenamente subjuntiva (*debieses*) es necesario el adverbio de duda (p. e.: *acaso*).

En el artículo sexto (1975/1994), en el párrafo que Alarcos Llorach dedica a la forma verbal en *-ra*, hallamos, de nuevo, citados en una nota a pie de página los fragmentos del *Curso* dedicados a los usos de las formas en *-ra* y en *-se*, que incluyen una interesante explicación histórica y con referencias importantes a este respecto. Alarcos Llorach identifica la forma en *-ra* como «variante de otros significantes», para cuyo estudio nos remite a la obra de Gili Gaya. En consecuencia, nos hallamos ante una cita del *Curso* como obra de referencia importante en el estudio de este tema⁸.

3.2. El modo verbal

Por lo que se refiere al modo verbal, es sabida la polémica creada por los gramáticos alrededor de esta categoría verbal. En la línea de Lenz (1920), Gili Gaya considera el modo verbal como expresión de la actitud del hablante. De hecho, en el caso de Lenz, podemos afirmar que pone en relación la actitud psíquica del hablante y el valor lógico al distinguir tres tipos de juicios: asertorios (indicativo), problemáticos (subjuntivo) y apodícticos (subjuntivo e imperativo).

Debemos destacar en este capítulo el tratamiento que Gili Gaya ofrece del modo subjuntivo, en cuyo uso actual, en opinión del autor, intervienen factores históricos, psicológicos y estilísticos. Como es sabido, distingue dos tipos de subjuntivo: *potencial* y *optativo*. El primero expresa acciones que el hablante considera «dudosas o posibles» y el segundo, «necesarias o deseadas» (§108). Ambos subjuntivos pueden aparecer en construcciones independientes o subordinadas. En cuanto al empleo del subjuntivo potencial en oraciones independientes, recoge la opinión de la RAE (1931: §392 y ss.) según la

⁸ G. Luquet (2004) alude a la polémica surgida en torno al empleo de las formas verbales en *-ra*, no en *-se*, en lugar del imperfecto de indicativo. Recoge las dos posturas antagónicas: los que consideran que es fruto del antiguo valor de pasado de indicativo del latín, entre los que sitúa a Gili Gaya, y los que consideran que este uso responde a determinadas exigencias informativas. En su opinión, conviene un cambio de planteamiento de esta cuestión que supone sustituir la dualidad indicativo/subjuntivo por la de modo actualizador/inactualizador. Así mismo, destacamos de la obra de Luquet el amplio estudio diacrónico de la forma en *-ra* que ofrece en la segunda parte.

cual con verbos de temor y emoción, la forma verbal subordinada suele estar en presente y pretérito imperfecto de subjuntivo, sus correspondientes tiempos compuestos y el infinitivo. A ello añade Gili Gaya (§110) que también es posible expresar el verbo subordinado en futuro de indicativo. También en la línea de la Academia, en una nota a pie de página (§110), nuestro autor recoge el caso de expresiones de temor con un verbo subordinado en presente o en pretérito de indicativo y considera estas expresiones un caso aparte, puesto que, en realidad, presentan un significado distinto al de temor: de creencia para Gili Gaya y causal según el texto académico.

Por otra parte, otro tema controvertido en este ámbito es la caracterización y clasificación del condicional o potencial. Es conocido que Gili Gaya, en la línea de Bello, incluye el condicional o futuro hipotético, en sus términos, en el modo indicativo. Por lo tanto, el autor considera desacertada la propuesta académica y acompaña su tesis de una amplia explicación sobre el tratamiento que la Academia ha ofrecido de este tiempo, considerándolo, en primer lugar, como un tiempo del subjuntivo, dada la equivalencia entre la forma en *-ra* y en *-ría* en la apódosis de oraciones condicionales y, posteriormente, haciéndose eco de la propuesta de Bello (1847: § 453), decidió crear el *modo potencial*, pues se resistía a incluirlo en el indicativo.

Como apunta Gili Gaya, la Academia no tiene en cuenta que la forma en *-ra* procede del indicativo y, por ello, la equivalencia con el condicional solo se puede dar con esta forma y no con la terminada en *-se*. En esta misma línea, Gili Gaya descubre una grave confusión en las definiciones que aporta la Academia, puesto que define el *modo potencial* como el modo que indica el hecho, «no como real, sino como posible» y el *modo subjuntivo* como aquel que lo expresa «como un deseo, o como dependiente o subordinado a otro hecho indicado por uno cualquiera de los otros tres modos» (RAE 1931: §285). Por consiguiente, un verbo subordinado a otro que exprese posibilidad, objetiva o no, debe estar en subjuntivo y así ocurre, tanto en oraciones subordinadas como independientes. Según el autor, la Academia elude un rasgo propio de la naturaleza del *futuro hipotético*: su condición de tiempo relativo. Este sitúa la acción en un tiempo futuro respecto al punto que toma como referencia (p.e.: *Aseguraban que volvería* (§129)), o bien, manifiesta una condición [p.e.: *Si quisieran (o quisiesen) escucharme, les diría la verdad de lo ocurrido* (§129)]:

Ya es sabido que tanto las acciones venideras como las condicionales, son de realización problemática. De aquí que el carácter de posibilidad no sea debido a un *modo* especial, sino al *tiempo* relativo de que estamos tratando (§130)

Si se considera que el *futuro hipotético* indica un hecho que no es real, sino posible, entonces debe pertenecer al *modo subjuntivo*; en cambio, si se trata de un hecho real cuyo cumplimiento se proyecta hacia el futuro o está condicionado, debe considerarse como un tiempo del indicativo. Aunque Gili Gaya se muestra claramente partidario de esta última opción, reconoce que cualquiera de las dos es más aceptable que la idea académica de un *modo potencial*⁹.

⁹ Zamorano Aguilar (2001: 160) señala que, aunque algunos estudiosos consideran que fue Bello el primero que incluyó la forma verbal en *-ría* en el modo indicativo, en realidad ya lo había hecho V. Salvá (1831) con la

En cuanto a la caracterización y clasificación de los tiempos según el modo, debemos destacar que Pérez Rioja considera la existencia de cuatro modos: indicativo, subjuntivo, potencial e imperativo. En el tratamiento del modo potencial, distingue dos matices: uno sería el de «posibilidad actual o futura» (*Yo saldría ahora*) y el otro, «el de posibilidad ya pasada a la que no es posible aspirar» (*Yo habría salido ayer*). En una nota a pie de página (Pérez Rioja 1954: ¶344), este autor recoge la opinión de Gili Gaya según la cual no existe un modo potencial, pues, siguiendo la línea de Bello, se trata de un tiempo del modo indicativo. Recordemos que, a juicio de Gili Gaya, basta sustituir en oraciones como *Era posible que viniese*, el tiempo en subjuntivo por el condicional para que este error sea evidente. Pérez Rioja, a pesar de incluir esta tesis en su obra, opta por considerar como más realista la solución de identificar este tiempo junto al futuro como «un punto de transición entre el indicativo y el subjuntivo» (Pérez Rioja 1954: ¶344).

Del mismo modo, M. Seco incluye los tiempos pospretérito y antepospretérito, según terminología de Bello, en el modo indicativo. Por tanto, distingue tres modos: indicativo, subjuntivo e imperativo. En esta ocasión, Seco adopta la misma postura que Bello y la posterior de Gili Gaya.

Por su parte, Roca-Pons, desde un inicio, parte de la concepción de *modo verbal*¹⁰ como la expresión de la actitud del hablante respecto a lo que dice, como ya se había visto en otros autores como Lenz y Gili Gaya. Además, reconoce, en primer lugar, cuatro modos en la conjugación española: indicativo, subjuntivo, imperativo y el «discutido» condicional, alejándose en esta ocasión de la tesis de Gili Gaya (Roca-Pons 1960: 231), a pesar de que no aparece citado en esta ocasión.

Después de resumir algunas de las propuestas más significativas de la teoría de los modos, se centra en el modo subjuntivo y en la delimitación de las diversas clases de subjuntivo que algunos autores, como Gili Gaya (citado por Roca-Pons), han apuntado, en opinión de Roca-Pons, sin una base de carácter formal. Así, por ejemplo, en el *Curso*, se recoge el subjuntivo *potencial* y el *optativo*, que pueden funcionar como verbos independientes o subordinados. En este punto, afirma Roca-Pons que Gili Gaya se basa en un criterio lógico, no formal, al decir que exigen verbos subordinados en subjuntivo los verbos de duda o desconocimiento, temor y emoción, posibilidad, necesidad subjetiva u objetiva¹¹. Además, se opone a considerar, desde un punto de vista formal, que el verbo de

denominación de «futuro condicional». Planchy (1956), asimismo, después de resumir los argumentos que Gili Gaya aporta para considerar el condicional como un tiempo del indicativo, cree inapropiado la denominación de «antefuturo» propuesta por este, ya que en oraciones condicionales, en su opinión, este tiempo puede estar orientado hacia el futuro, pero también puede expresar la negación implícita con relación al pasado; además, el hecho de poseer coincidencias tanto con el indicativo como con el subjuntivo muestra la necesidad, a su parecer, de crear un «modo potencial», en la línea de la RAE (1931). Por su parte, Vila Rubio (1991: 381) recoge esta polémica. Realiza un repaso de las distintas propuestas surgidas, a este respecto (como señala esta autora), M. L.^a Calero Vaquera (1986) ya indica que al final del período estudiado en su obra (de Bello a Lenz) ya empezó a considerarse un nuevo modo, semejante al «condicional» francés, y se centra especialmente en la de Gili Gaya.

¹⁰ Zamorano Aguilar (2001: 108), en cuanto a la nomenclatura empleada para designar el «estatuto gramatical» del modo verbal en el sistema de la lengua, afirma que el término «morfema» se adopta casi unánimemente en el Estructuralismo y añade que el primer autor del *corpus* de obras estudiadas que lo emplea de forma explícita es Roca-Pons (1960), «aunque puede intuirse en S. Fernández Ramírez (1951)».

¹¹ Debemos analizar como ya hizo B. Castronovo (Bosque 1990: 76) que Gili Gaya siguió la clásica división del subjuntivo como «instrumento didáctico», pero ello no implica que sea un método sintáctico adecuado. Además, añade Castronovo que para Gili Gaya, además de los juicios psicológicos aseverativos, problemáticos o apo-

una construcción como *¡ojalá llegues pronto!* es subordinado. Solo desde una perspectiva lógica, según Roca-Pons, se puede hacer dicha afirmación. De hecho, Gili Gaya, aunque defiende que en las oraciones en las que el subjuntivo es el único verbo de la oración, existe una subordinación mental de otro verbo, que como dice Roca-Pons podría ser modal, admite que desde un punto de vista gramatical esta subordinación no se expresa (§106). Se podría interpretar que Roca-Pons reprocha a Gili Gaya que limite este fenómeno al subjuntivo, ya que, a su juicio, es común con el indicativo. En realidad, Gili Gaya menciona la posibilidad de funcionar como verbos subordinados tanto en el indicativo como en el subjuntivo; no obstante, distingue que el indicativo puede ser un verbo subordinado de verbos que expresan realidad, mientras que el subjuntivo depende de verbos que expresan irrealidad¹².

Por lo que se refiere a la polémica en torno al modo condicional, Roca-Pons cita a Gili Gaya como uno de los autores que defiende, como hemos reiterado, que el condicional es un tiempo del indicativo (Roca-Pons: 234). En este tema, sigue a Criado de Val al considerar que se trata de un tiempo a medio camino entre el indicativo y el subjuntivo y ello puede explicar que en el inicio del estudio del «modo», como dijimos, aparezca considerado como un modo aparte. No obstante, afirma que se opone a incluir el «futuro» en el modo condicional, aunque reconoce que de los tiempos del indicativo es el que más se acerca al subjuntivo (Roca-Pons 1960: 234).

Retomando el tema del «subjuntivo», Roca-Pons hace hincapié en la existencia de palabras, conjunciones o locuciones (*ojalá, para que, etc.*) que exigen el empleo de subjuntivo o añaden algún matiz modal propio de este modo, en oraciones subordinadas e independientes. En este sentido, este autor vuelve a mencionar la división propuesta en el *Curso* entre un subjuntivo *potencial* y *optativo*. En esta ocasión, Roca-Pons analiza los verbos, anteriormente citados, que Gili Gaya incluye en estas dos modalidades de subjuntivo. Especialmente, se detiene en los verbos de duda y desconocimiento y cita la gradación, propuesta por Gili Gaya, que va de la afirmación a la negación. Estos dos extremos exigen el empleo del indicativo en el verbo subordinado, mientras que los grados intermedios, a juicio del autor del *Curso*, se expresarían en indicativo o subjuntivo según el matiz que predomine. Así mismo, Roca-Pons se detiene en los verbos de necesidad, puesto que a su parecer ofrecen mayor complejidad. En oraciones en las que puede aparecer el verbo subordinado en indicativo o en subjuntivo, del tipo *Espero que volverán mañana/Espero que vuelvan mañana*, la diferencia entre el empleo de un modo u otro radica también en la distinción de matiz, es decir, en la primera oración se expresa, en términos de Roca-Pons, lo que es y, en la segunda, lo que debe ser (Roca-Pons 1960:

dícticos (tratados también por Lenz), en el empleo del subjuntivo en oraciones supuestamente independientes, desempeñan un papel importante los factores psicológicos, históricos y estilísticos (§107). Por su parte, Zamorano Aguilar (2001) destaca como criterio empleado para la caracterización del subjuntivo, entre otros, que posteriormente ya iremos mencionando, el «modo de la subordinación». Algunos de los autores que defienden este criterio son Gili Gaya y Roca-Pons y añade Zamorano que además estos autores «hablan de una subordinación psicológica en las estructuras autónomas con subjuntivo, es decir, habría una especie de subordinación mental de la secuencia» (Zamorano Aguilar 2001: 152).

¹² Castronovo (Bosque 1990: 76) afirma, en este sentido, que Gili Gaya sigue criterios estructuralistas al afirmar que verbos relacionados con la noción de «realidad» rigen indicativo, mientras que otros verbos vinculados a la de «irrealidad» rigen subjuntivo.

236). Este ejemplo está extraído del *Curso* y con él Gili Gaya indica que el segundo ejemplo añade el matiz semántico de «tener esperanza» y puede expresar mayor incertidumbre que el primero.

Por último, en cuanto al modo subjuntivo, Roca-Pons añade que este modo no presenta la riqueza del indicativo por lo que a la expresión del tiempo se refiere y establece las mismas correspondencias entre los tiempos del indicativo y los del subjuntivo que Gili Gaya propone en el *Curso* y añade que, según este paralelismo entre los tiempos del indicativo y del subjuntivo, el condicional se incluiría en el modo indicativo. Por lo tanto, podríamos concluir que en esta cuestión (la relativa al tiempo o modo condicional) hallamos en la obra de Roca-Pons una argumentación un tanto incoherente (Roca-Pons 1960: 238)¹³.

Alarcos Llorach (1949/1994), en el segundo artículo anteriormente citado, se hace eco también de la polémica que el estudio del condicional ha suscitado. Alarcos Llorach defiende la inclusión del condicional en el indicativo, en la línea de autores como los que él mismo nombra: Bello, Guillaume y Gili Gaya. Sin embargo, en el otro artículo que hemos mencionado más arriba (1979/1994), ya no presenta el mismo posicionamiento. En este sentido, recoge la opinión de Gili Gaya, pues pretende examinar esta cuestión junto al estudio del *aspecto* y del *valor temporal* (Alarcos Llorach 1994: 113). Las conclusiones a las que llega son las siguientes: el *aspecto* solo funciona como rasgo distintivo en los tiempos de pasado; en cuanto al *modo*, tanto el futuro como el condicional pertenecen al mismo modo de «posibilidad-posterioridad», y, por último, respecto al tiempo, el condicional es un tiempo de «pasado» o de alejamiento, mientras el futuro, de participación o de «presente». Por lo tanto, en cuanto al modo, Alarcos Llorach defiende la creación de un modo, distinto al indicativo y al subjuntivo, que incluya el *futuro* y el *condicional* (esta misma tesis observamos en su *Gramática funcional*)¹⁴. Además, añade que, si se tratara de las formas compuestas del condicional o del futuro, deberíamos tener en cuenta otro rasgo: el «aspecto sintagmático o la expresión de la anterioridad» (Alarcos Llorach 1994: 119). Por lo tanto, en esta ocasión, la oposición a la tesis de Gili Gaya es clara.

Hernández Alonso (1970) realiza abundantes referencias al *Curso* en el estudio del modo verbal. En primer lugar, debemos detenernos en el modo *subjuntivo*, pues considera que para el análisis de este modo se debe partir del estudio, en su opinión, «exce-

¹³ Bosque (1990: 56) alude a dos posibles interpretaciones del hecho de que el subjuntivo presente menos distinciones temporales que el indicativo. La primera defiende que «los morfemas temporales del subjuntivo cubren varios tiempos». La segunda, a juicio de Bosque, es polémica, pues alude a la posibilidad de que los verbos en subjuntivo necesiten depender de otra forma verbal. Como Bosque señala, ello nos remite a la distinción entre tiempos absolutos y relativos, que, según apunta, no se expresa con suficiente claridad en el *Esbozo* y, por extensión, cabe pensar que tampoco en el *Curso*.

¹⁴ Recordemos que ya en Roca-Pons habíamos observado esta propuesta de crear un «modo condicional» o «condicionado» (según terminología de Roca-Pons y Alarcos Llorach, respectivamente). De ello, habla Zamorano Aguilar (2001: 163) y afirma que esta concepción del condicional como un modo que está en transición entre indicativo y subjuntivo, se puede entender como la transición entre lo que se considera objetivamente realizable y lo mentalmente irrealizable. Además, añade Zamorano Aguilar que, según la teoría de Alarcos, la oposición del condicional al indicativo y subjuntivo se basa en la actitud del hablante. En ello, evidentemente, observamos una clara coincidencia con Gili Gaya. Debemos añadir, sin embargo, que, como vimos, Roca-Pons no coincide con Alarcos Llorach en el sentido de que no considera adecuado unir el futuro y el condicional en un mismo modo.

lente» de Gili Gaya. Por tanto, siguiendo al autor del *Curso*, clasifica el subjuntivo en *potencial* y *optativo*, y estos grupos, a su vez, en oraciones independientes y subordinadas (Hernández Alonso 1970: 248). En este sentido, reproduce de forma sintetizada la propuesta de Gili Gaya, citando los distintos tipos de construcciones en que, desde un punto de vista semántico, aparecen formas verbales del subjuntivo. Del mismo modo que Gili Gaya, Hernández destaca la subjetivación que el hablante imprime en el predicado.

Siguiendo también al autor del *Curso*, considera que el condicional se trata de un tiempo perteneciente al modo indicativo y considera acertado el razonamiento de Gili Gaya. Por tanto, define este tiempo de la conjugación como «un tiempo relativo del indicativo de aspecto imperfectivo y marginal a la medida externa por parte del hablante» Hernández Alonso (1970: 263). Con ello, quiere decir que no tiene una relación fija con el presente. Su valor de futuro relativo y esta desvinculación con el presente son las principales razones, a juicio de Hernández Alonso, que conducen a crear el *modo potencial*, excluyendo así esta forma verbal del indicativo.

Años más tarde, en la *Gramática funcional del español* (1984), este mismo autor cita el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, con relación al criterio, que han empleado algunos autores, para diferenciar los modos *indicativo/subjuntivo*, basado en la oposición *realidad/irrealidad*. Criterio que adopta Gili Gaya en el *Curso*. Hernández desecha esta opción, pues existe, a su parecer, un número importante de oraciones que no cumplen dicha premisa¹⁵. Así mismo, en una nota a pie de página, Hernández recuerda que en el *Esbozo* se da un cambio muy significativo, en cuanto a los modos, puesto que no se incluye el *modo potencial*, cuestión que ya ha sido tratada en este trabajo. En este sentido, también cita el *Curso*. Ya vimos que Hernández Alonso se manifiesta de acuerdo con la adscripción de la forma en *-ría* en el indicativo. Sin embargo, existe una

¹⁵ A. Manteca Alonso-Cortés (1981: 18) repasa las aportaciones sobre esta cuestión que en el ámbito de la gramática tradicional han aparecido. Destacamos, en este sentido, la mención al *Curso*, del que indica que Gili Gaya adopta la tesis de Bello pero la matiza partiendo del criterio mentalista de Lenz para caracterizar el modo, relacionando también el indicativo con lo real y el subjuntivo con lo irreal. Se trata, según Manteca, de una confusión, pues, a su entender, la actitud psíquica del hablante se refleja en la modalidad oracional y no en los modos verbales. Un verbo se expresa en indicativo o en subjuntivo según su subcategorización, pero ello no depende de si el verbo principal expresa realidad o irrealidad. No obstante, opina Manteca que las observaciones de Gili Gaya (§113), además de ofrecer el planteamiento de la doctrina tradicional, «abren el camino a nuevas consideraciones de tipo pragmático, entrevistas intuitivamente aquí» (Manteca Alonso-Cortés 1981: 20). Por su parte, Castronovo (Bosque 1990) realiza un repaso del estudio del modo verbal en la tradición gramatical española. En cuanto al *Esbozo*, recoge que todavía se mantiene la tradicional distinción entre indicativo y subjuntivo, basada en la oposición de realidad/irrealidad y alude a que ya la RAE reconoce cierta anomalía en expresiones como *Me duele que sea tan malo*. J. Portolés (1992) también insiste en la equivocación de identificar el modo verbal como un medio de expresión de la actitud del hablante. Así mismo, lamenta la difusión de este equívoco en gramáticas escolares y para extranjeros. Con relación a estas últimas, añade en una nota a pie de página que el *Curso* ha supuesto una obra de referencia en el aprendizaje del español como lengua extranjera y destaca la experiencia y la extensa labor de Gili Gaya a este respecto. Además, en otra nota a pie de página, hace referencia a la obra de Bosque (1990: 16) en la que también se opone al criterio de clasificar los modos verbales según la actitud del hablante. En primer lugar, defiende que no se deben confundir las nociones intuitivas, como la actitud del hablante, con las «concepciones semánticas de los modos». Por otro lado, aboga por un estudio de esta categoría verbal basado en un enfoque sintáctico. Zamorano Aguilar (2001: 131) define como «*lapsus*» el hecho de que Castronovo identifique la definición de Lenz y Gili Gaya, ya que, según este autor, mientras Lenz parte de un planteamiento lógico-psicológico, Gili Gaya lo hace desde un enfoque lógico-semántico en la línea de Bello.

importante diferencia en cuanto a los tipos de modos verbales entre las tesis de Hernández Alonso y Gili Gaya. Se trata de la ya mencionada consideración del *imperativo* como modo verbal que vemos en el *Esbozo*, entre otras gramáticas. Siguiendo a Alarcos Llorach, Hernández Alonso no cree «en la independencia de un modo imperativo en la lengua española» y resume las abundantes razones a las que alude con esta enumeración: «insuficiencia formal, paralelo comportamiento de las formas *canta* y *cante* y coincidencia de modalidades» (Hernández Alonso 1970: 377).

Por su parte, Marcos Marín (1974), una vez analizadas las definiciones de modo verbal que han aportado diversos autores, como Bello, Togeby, Weinrich, Lyons, Alonso y Henríquez Ureña, y Pottier, Marcos Marín defiende que hay «un acuerdo de base en la definición de modo» (Marcos Marín 1974: ¶13.3.) que se recoge, a su parecer, en las siguientes palabras extraídas del *Curso*¹⁶:

Entre los medios gramaticales que denotan la actitud del que habla, se encuentran las formas de la conjugación conocidas con el nombre tradicional de *modos*. Con los *modos* expresamos nuestro punto de vista subjetivo ante la acción verbal que enunciamos (¶106).

Posteriormente, en el *Curso de gramática española* (1980), Marcos Marín Con respecto al modo verbal, como ya se ha visto, cita textualmente un fragmento del *Curso* que define como un «acuerdo de base». No obstante, en esta ocasión, añade que «el acuerdo de base, psicológico, es incompleto y debe plantearse, en relación con la expresión de la modalidad, por un lado, y las restricciones sintagmáticas, por otro, hasta tener en cuenta estos cuatro apartados en los que podemos agrupar las formas que expresan el modo [...]» (Marcos Marín 1980: ¶13.3.). A partir de aquí añade los cuatro apartados que hallamos también en *Aproximación a la gramática española* (1972):

A) Formas especiales que recubren las categorías que expresan la modalidad en cada lengua; triple oposición:

No imperativo → marcado: subjuntivo; no marcado: indicativo // imperativo.

B) Partículas o nexos que condicionan el uso, o dependencia del contenido del verbo que rige la partícula introductoria: *no la haré a menos que vengas; dijo que venía/NO dijo que viniera; creo que viene/NO creo que venga.*

C) En ciertas lenguas, orden de la palabras.

D) Entonación.

Más adelante, hallamos también cambios importantes en el tratamiento del *imperativo*. En cuanto a la caracterización formal de este modo, Marcos Marín señala que solo posee expresiones en segunda persona, en singular y plural. Añade, así mismo, que no hay acuerdo entre los gramáticos en decidir si las formas de subjuntivo que, en ocasiones, se emplean con valor imperativo pertenecen al modo imperativo o no. En este sentido, recoge la opinión de Haverkate según la cual varias formas del imperativo derivan del subjuntivo. Marcos Marín interpreta esta opinión en el sentido de que las formas «entra, en-

¹⁶ Zamorano Aguilar (2001) defiende que en las definiciones de Gili Gaya priman factores semántico-psicológicos y, tímidamente, el criterio formal. En opinión de Zamorano Aguilar (2001: 132), la importancia que le confiere a la subjetividad esconde otros aspectos de carácter gramatical. Además, añade que Marcos Marín se «adhiera plenamente» a la definición de Gili Gaya.

trad» son formas irregulares de superficie, de modo que el imperativo se identifica con una estructura superficial derivada de una estructura profunda en subjuntivo (Marcos Marín 1980: ¶13.3.2.). Por ello, dice que la propuesta de Gili Gaya se opone a esta concepción del imperativo al considerar que este está compuesto por dos formas de imperativo más cuatro de subjuntivo. De hecho, Gili Gaya (¶116) define este modo como una intensificación del subjuntivo optativo. Añade, además, que solo tiene dos formas de segunda persona y que las demás personas coinciden con las de subjuntivo, con el que solo se distingue, a su juicio, por la entonación, por el uso del imperativo no subordinado a otros verbos y por la posición de los pronombres enclíticos con el imperativo¹⁷.

3.3. El aspecto verbal

Para la clasificación de los tiempos verbales según el aspecto, Gili Gaya sigue, en cierto modo, el modelo propuesto por Bello (1847). Así, por ejemplo, al igual que este autor, incluye el pretérito absoluto (según terminología de Gili Gaya) con los tiempos compuestos, es decir, los tiempos perfectivos. En este sentido, afirma que la Academia, al clasificarlo como tiempo imperfectivo, confunde la perfección de la acción verbal con el término del tiempo (¶119). Por su parte, como es sabido, Gili Gaya opta por dividir los tiempos en *absolutos* (se miden directamente desde el presente del hablante: presente, pret. perfecto absoluto, pret. perfecto actual y futuro absoluto) y *relativos* (se miden según el contexto y este punto de referencia suele manifestarse mediante un adverbio u otro verbo). Con todo, insiste en que el empleo de los tiempos verbales y los distintos valores que pueden expresar dependen del contexto comunicativo y la intención del hablante. Por ello, los tiempos del pasado expresan con mayor precisión su posición con relación al presente (tiempos absolutos) o la posición temporal pertinente según el contexto (tiempos relativos) que los del futuro, puesto que en la mente del hablante el conocimiento del pasado se manifiesta con mayor seguridad que el del porvenir. Gili Gaya afirma que los tiempos verbales solo son modificaciones de la acción verbal, no valores fijos. El ejemplo más evidente de este fenómeno es el subjuntivo.

Dos trabajos de Alarcos Llorach (1949, 1951) aparecen citados en este capítulo del *Curso*. En ambas obras, Alarcos Llorach analiza los distintos tiempos de la conjugación española desde una perspectiva estrictamente estructuralista, en el sentido de que considera una serie de dicotomías a partir de las siguientes categorías verbales: modo, tiempo, número, persona y aspecto. En este sentido, destacamos los dos tipos de aspectos que presenta Alarcos Llorach: *flexional* y *sintagmático*. El primero diferencia las formas *canté* y *cantaba*. La primera forma expresa el término de la acción y la segunda no lo indica. Como vemos, solo afecta a los tiempos de pasado. En cuanto al aspecto sintagmático,

¹⁷ Castronovo (1984) señala que Gili Gaya sigue a Bello al considerar al imperativo como derivado del subjuntivo optativo y al limitarlo a las dos formas de plural, señalando el empleo del subjuntivo en la negación, así como al señalar el valor de mandato del futuro. Zamorano Aguilar (2001: 171) alude también al hecho de que Gili Gaya, tomando como criterio la enfatización de la expresión de la voluntad del hablante, indica la falta de autonomía del imperativo con modo. De ahí, a su juicio, que indique que es una intensificación del subjuntivo optativo y que base su autonomía en la entonación y su uso no subordinado.

este distingue las formas *canto*, *canté* de *he cantado*, *hube cantado*, respectivamente. Por lo tanto, afecta a todos los tiempos de la conjugación y diferencia las formas verbales formadas por un sintagma (formas simples) de las que lo están por dos sintagmas (formas compuestas). En este caso, empleamos el término sintagma en el sentido que le confiere Alarcos Llorach. Las formas verbales terminativas, según el aspecto flexional, indican el término real del proceso verbal, mientras que las formas compuestas, según el aspecto sintagmático, expresan el término de la acción, con relación a otras acciones, es decir, indican un término «virtual», en palabras de Alarcos Llorach. Nótese el paralelismo de las formas verbales terminativas, según el aspecto flexional, y las formas compuestas, según el aspecto sintagmático, de Alarcos Llorach con los tiempos absolutos y relativos de Gili Gaya.

Por otro lado, Roca-Pons realiza un breve repaso a las principales teorías que acerca del aspecto han ido surgiendo, pues se presenta como una categoría que ha provocado importantes polémicas y cuya definición todavía hoy presenta vacilaciones. No obstante, afirma Roca-Pons, del mismo modo que comentamos acerca del tema del *modo de la acción*, que, a pesar de que morfológicamente no se represente de un modo claro la presencia del aspecto, su existencia se prueba en la conjugación verbal y en las conjugaciones perifrásticas que expresan «modalidades del aspecto» (Roca-Pons 1960: 225). En cuanto al aspecto en la conjugación española, Roca-Pons establece una serie de oposiciones binarias (propias de enfoque estructuralista) entre los tiempos de la conjugación, tomando como criterio el aspecto: pretérito imperfecto/indefinido; tiempos simples/compuestos; formas perifrásticas (*estar + gerundio*)/las correspondientes simples; expresión de la acción/expresión del estado (Roca-Pons 1960: 227). Una vez descritas estas oposiciones, el autor se centra en las aportaciones hechas en el ámbito de la filología hispánica y, como ya hemos dicho, la obra de Gili Gaya suele estar presente en este tipo de consideraciones de carácter historiográfico. En esta ocasión, menciona que, así como la RAE divide los tiempos de la conjugación en *imperfectivos* y *perfectivos*, coincidiendo los primeros con las formas simples y los segundos con las formas compuestas, Gili Gaya sigue este criterio pero añade una excepción al considerar el indefinido como tiempo de aspecto perfecto. Ante las distintas propuestas, afirma que la solución al problema que se plantea alrededor del aspecto no es la división tajante entre tiempos simples y compuestos ni la adición de excepciones, sino que, en su opinión, «[...] encontramos en la conjugación diversas modalidades de aspecto [...]» que pueden reducirse a una serie limitada de valores fundamentales que oscilan entre dos valores extremos: el imperfectivo y el perfecto; además, añade que las perífrasis de gerundio y participio son, en definitiva, formas intensificadas de estos dos valores extremos (Roca-Pons 1960: 231).

Enlazando con el tema del «modo de la acción», Alcina y Blecua inciden en la falta de rigor en las clasificaciones verbales propuestas según su significado. A este respecto, citan el criterio clasificador en función del modo de la acción (*Aktionsart*), basado, a diferencia del aspecto verbal, en el significado semántico del elemento verbal. Estos autores reúnen tipos de verbos escogidos por otros gramáticos a partir de este criterio: verbos *incoativos*, *momentáneos* y *frecuentativos*, *perfectivos* e *imperfectivos*. De ello, destacan como la más importante la última oposición: *perfectivos* e *imperfectivos*, y, con ello, citan las contribuciones de Bello (verbos *desinentes* y *permanentes*) y Gili Gaya. En este tema, Alcina y Blecua siguen, en gran medida, la tesis de Alonso y Henríquez Ureña

(1938), pues diferencian el *aspecto verbal* (Alcina y Blecua 1975: ¶5.2.2.1.), que se expresa por medios gramaticales y distinguen formas *perfectas e imperfectas*, y las formas durativas y las momentáneas o puntuales; y el *modo de la acción*, que no se sirve de medios gramaticales, sino, como ya hemos señalado, depende de la significación de la forma verbal. Por lo tanto, en este sentido, utilizan los criterios y la denominación propuesta por Alonso y Henríquez Ureña, en la línea de autores alemanes. Gili Gaya recoge también esta opción, aunque añade, en cuanto al aspecto verbal, que depende de la intención del hablante. Sin embargo, expresa en el *Curso*, como ya hemos dicho, la dificultad que añade a la nomenclatura verbal, compleja de por sí en español, el hecho de existir homonimia entre «modo verbal» y «modo de la acción».

Así mismo, Alarcos Llorach (1949/1994), en el ya mencionado segundo artículo (1949), distingue entre el modo de la acción (plano léxico) y el aspecto (plano gramatical). Este, a su vez, se divide en *flexional* (indicado por morfemas: *cantaba / canté*) y *sintagmático* (combinación de temas con sus morfemas: *canto / he cantado*). Aparte considera el *aspecto radical* del que, a juicio de Alarcos Llorach, no existen ejemplos en español, es decir, no existen verbos que por su forma misma posean un determinado aspecto. No obstante, considera una excepción la pareja de verbos copulativos *ser* (imperfectivo)/ *estar* (perfectivo)¹⁸. Él mismo indica que se sirve, en este caso, del *Curso* (¶44-8), añadiendo, como había expuesto Gili Gaya, que se da un proceso de neutralización del aspecto imperfectivo de *ser*, cuando se emplea con las formas compuestas de la conjugación. Este mismo proceso, añade Alarcos Llorach, explica que no se use la pasiva con *ser* en el presente e imperfecto de verbos perfectivos, como Gili Gaya ya indicó (¶102), siguiendo a Bello, y añadió, a este respecto, que el empleo de estos tiempos en la pasiva con *ser* expresa «acción reiterada o habitual»: *La puerta es abierta por el portero* (ejemplo que Alarcos Llorach toma del *Curso*).

Posteriormente, Alarcos Llorach, en este mismo artículo (1949), habla de un posible proceso de neutralización en relación con el aspecto sintagmático, como observamos entre *canté/hube cantado*, como muestra el ejemplo que Alarcos Llorach toma del *Curso*: *Cuando amaneció, salí* en lugar de *hubo amanecido* (¶125).

Por su parte, Marcos Marín (1974) como algunos de los autores ya analizados, diferencia, siguiendo el ejemplo de la gramática alemana, el *modo de la acción* y el *aspecto verbal*. En este sentido, desde un punto de vista gramatical, la única oposición que admite Marcos Marín en cuanto al aspecto es la de *perfectivo/imperfectivo*, «el resto de las oposiciones son hechos semánticos, que serán gramaticales en la medida en que sean regulables (para nosotros sincrónica y diacrónicamente)» (Marcos Marín 1974: ¶13.4.). A

¹⁸ R. Navas Ruiz (1977) es uno de los mayores especialistas en el estudio de *ser* y *estar* como verbos atributivos. En el apéndice de su obra, realiza un repaso de la bibliografía aportada acerca de esta cuestión. Afirma de Gili Gaya que, como es sabido, recupera la teoría de Hanssen y la completa con la noción de percepción inmediata de Andrade y de devenir de Alonso y Henríquez Ureña (Navas Ruiz 1977: 110). No obstante, añadimos que en el *Curso*, Gili Gaya tan solo menciona como fuente empleada la obra de F. Hanssen (¶44). Navas Ruiz recupera la crítica que ya expone con relación a Hanssen, Andrade, Alonso y Henríquez Ureña: considera que existe «[...] una formulación incorrecta y confusa. Es claro que la pasiva con *ser* es imperfectiva y con *estar* perfectiva. Ya Bello lo había dicho antes. Pero no es cierto que *estar* con adjetivos tenga un carácter perfectivo. Al contrario, un ejemplo como *Todavía está joven* es una prueba evidente de lo opuesto, la duración de la acción verbal es más que patente en el mismo, la juventud no se da como acabada, sino como vigente» (Navas Ruiz 1977: 103).

partir de este planteamiento distingue tres tipos de modificadores verbales: primarios (aspecto y tiempo), secundarios (anterioridad relevante, como *ha hablado*; duración explícita, como *está hablando*; prosecución explícita, como *hablará, hablaría*), y terciarios (las perífrasis verbales). Con relación a este último tipo de modificadores verbales, Marcos Marín concluye su caracterización definiéndolas del siguiente modo: formalmente, el verbo auxiliar se conjuga; desde el punto de vista de la significación, la forma nominal posee la significación fundamental, y, desde una perspectiva funcional, las perífrasis son formas aspectuales. Paralelamente, defiende Marcos Marín que existe una serie de «posibilidades estilísticas», que a su parecer no deben ser tratadas en un estudio de la Morfosintaxis, sino de Estilística (Marcos Marín 1974: ¶13.4.3.). En este sentido, se manifiesta en desacuerdo con Gili Gaya y Roca-Pons.

3.4. La voz pasiva

De nuevo, en el capítulo del *Curso* centrado en la voz pasiva, Gili Gaya nos remite a contribuciones de Bello, Cuervo y la Academia. Según el autor, el escaso uso que se realiza de la construcción pasiva en español y, por lo tanto, el empleo de la misma en determinadas situaciones implica una determinada actitud del hablante con relación al agente de la acción. Por otro, aunque esta construcción no sea muy empleada, han nacido a su alrededor otras que permiten expresar un sujeto que es agente y paciente a la vez, o bien, cuando sin ser agente, el sujeto muestra cierta participación en el acto. A este respecto, como recoge Gili Gaya (¶101), Cuervo defiende que un uso excesivo de la pasiva no se siente como un rasgo propio de la lengua castellana. A raíz de otras cuestiones, se citan en este capítulo, las obras de Bello (1847) y la Academia (1931).

En el capítulo IV, Gili Gaya determina, siguiendo a Hanssen (1913), el carácter imperfectivo de *ser* y el carácter perfectivo de *estar*. Esta distinción, como muestra Bello, se mantiene en la pasiva. Con relación a Bello, se apunta que este autor ya se percató de que *ser* en presente o imperfecto no expresa anterioridad y, por lo tanto, en estas circunstancias, no es apto para manifestar, como hemos comentado, una acción momentánea de un verbo perfectivo. En cambio, sí es capaz de hacerlo con verbos imperfectivos. Así, por ejemplo, no decimos *la puerta es abierta por el portero* (¶102), si no se quiere expresar reiteración de la acción, pero sí *Fulano es (o era) muy conocido* (¶102). Sin embargo, si el verbo *ser* se conjuga con un tiempo perfecto, puede aparecer junto a cualquier verbo, pues, según Gili Gaya, se anula en estas circunstancias el carácter imperfectivo de *ser*. De este carácter imperfectivo y perfectivo de *ser* y *estar*, respectivamente, se impregna también la construcción pasiva según se construya con uno u otro.

En cuanto a la voz verbal, Roca-Pons indica que en español una de las maneras de expresar la voz pasiva es mediante una perífrasis (*ser + participio*). Gili Gaya también identificaba esta estructura con una perífrasis. Sin embargo, aquel le reprocha a Gili Gaya que, siguiendo a Lenz, parece considerar, en cierto modo, a todas las perífrasis como voces verbales (Roca-Pons: 212). Un tanto desmesurada parece esta afirmación de Roca-Pons en cuanto al *Curso*, pues en ningún momento Gili Gaya defiende esta postura, sino, todo lo contrario, en el capítulo VIII, dedicado a las «Frasas verbales», incluye entre ellas las de participio, según terminología de Gili Gaya, la estructura pasiva *ser + participio* y,

en el siguiente capítulo, dedicado a la «Voz pasiva», aparece esta definida como una perífrasis. Además, Gili Gaya distingue tres tipos de factores modificativos del verbo en la oración: morfológico, sintáctico y léxico (§87). A estos añade la modificación que las perífrasis imprimen en el significado del verbo, pero no en el nivel oracional, sino desde el concepto mismo de la forma verbal y, así mismo, crítica de la obra de Lenz la falta de un criterio restrictivo a la hora de especificar las perífrasis existentes en español. Como vemos, aunque defiende las perífrasis como una modificación interna del verbo, Gili Gaya no las identifica con la categoría de voz, al menos explícitamente.

Con relación también al tema de la voz pasiva, Roca-Pons alude al hecho de que esta presenta la misma estructura que el predicado nominal, con la única diferencia de que en la voz pasiva el verbo copulativo une el sujeto con un participio y, en el predicado nominal, el verbo copulativo une el sujeto con un adjetivo. De ahí que la existencia de la voz pasiva se ponga en duda. En este sentido, algunos gramáticos, como Gili Gaya, citado por Roca-Pons, ya habían mencionado esta cuestión y afirma que la «identidad de forma no borra la diferencia de función gramatical» (§102), pues, según Gili Gaya, el adjetivo expresa en el predicado nominal una cualidad del sujeto y el participio en la voz pasiva, «una acción ajena que termina y se cumple en él» (§102). Debemos añadir que Roca-Pons recoge el ejemplo de Gili Gaya: *ser admirado*. En opinión de aquel, a pesar de estas similitudes con el predicado nominal, otras características formales, como la posibilidad de transformar una oración pasiva a activa, indican la existencia de esta voz verbal¹⁹.

Alarcos Llorach (1951) dedica un capítulo aparte al estudio del verbo (recordemos que Gili Gaya en la tercera edición (1961) del *Curso* cita dos artículos de Alarcos Llorach sobre el verbo). En este capítulo, hallamos diversas consideraciones interesantes. La primera de ellas es el tratamiento de la «voz pasiva». Alarcos Llorach afirma que la construcción pasiva de *ser+participio* no constituye una forma lingüística distinta a un predicado nominal (*ser+adjetivo*). De ello, ya hablamos más arriba e indicamos que Gili Gaya clasifica la voz pasiva en el grupo de las «frases verbales» y diagnostica, desde un punto de vista estrictamente formal, la no existencia de la pasiva con *ser* en la lengua castellana. Es decir, Gili Gaya reconoce que se trata de dos estructuras formalmente iguales, aunque implican una diferencia «sustancial» (§102) en el significado de la oración. Alarcos Llorach, que considera solo propio de la lingüística el estudio del plano de la expresión, afirma que no puede reconocerse la existencia de un «morfema, fundamental o convertido, de pasiva» (Alarcos Llorach 1951: 99). Con ello, no pretendemos afirmar que las consideraciones de Alarcos Llorach, en cuanto a la pasiva se refieren, sean fruto de una influencia directa de la obra de Gili Gaya. Sin embargo, es cierto que uno de los puntos que despertaron mayor interés del *Curso* fue la consideración de la voz pasiva no como una estructura aparte, sino como incluida en el grupo de las frases verbales. Por lo tanto, consideramos interesante remarcar que, aunque con matices y partiendo de enfoques diferentes, Alarcos Llorach coincide, en parte, con Gili Gaya en esta cuestión²⁰.

¹⁹ A. Alonso (1945), en su reseña crítica del *Curso*, recrimina el excesivo apego que Gili Gaya muestra a la obra de Lenz en el análisis, de índole teórica, de algunas cuestiones como la de las «partes de la oración», así como la de la «oración pasiva».

²⁰ Bosque (1999: §4.4.2.) añade, en una nota al pie, que Lenz, Gili Gaya y Correas habían sugerido planteamientos semejantes antes de Alarcos.

Por otra parte, en el Prólogo de la *Gramática española* de Fernández Ramírez (1951/1985), Bosque explica que ha sido necesario redactar algunos epígrafes y párrafos para la segunda edición a partir de los materiales encontrados, ya que, dado que se trata de una obra inacabada, los títulos propuestos por Fernández Ramírez abarcaban más del contenido de lo que, desafortunadamente, pudo ofrecer. Con todo, temas fundamentales de la gramática de la lengua española se han quedado en el tintero. Este es el caso de las formas no personales, las perífrasis verbales, la atribución y las construcciones con *ser* y *estar*. La ausencia de algunos de estos temas, especialmente el último, puede que haya provocado que parte de la recepción que esta obra hubiera tenido de las teorías de Gili Gaya no se vea reflejada. Aun así, en el capítulo VIII, «El participio y las formas pasivas», hallamos una cita introducida en el texto, con relación a los «participios perfectivos».

En este capítulo, Fernández Ramírez describe la construcción de pasiva con *ser* y la pasiva refleja y destaca de aquella su carácter más dinámico: «entendemos por dinámico el hecho de que los momentos sensibles que caracterizan un acto (posición, movimiento, etc.) y los intencionales (reales o metafóricos) aparecen de una manera más destacada y eficaz en la representación [...]» (Fernández Ramírez: ¶76). Dentro de esta pasiva dinámica, Fernández Ramírez distingue las construcciones con participios perfectivos e imperfectivos. Con referencia a los primeros, Fernández Ramírez incluye una referencia al *Curso*, junto a la *Gramática castellana* de Alonso y Henríquez Ureña.

En este sentido, Fernández Ramírez recuerda que con los participios perfectivos la acción de la pasiva dinámica suele ser puntual, pero con los tiempos durativos de *ser*, la acción posee carácter iterativo (p.e.: *Las hogueras que veíamos era encendidas por la tripulación naufraga*²¹), aunque algunas veces la acción puede parecer durativa a pesar de que el verbo sea perfectivo (p.e.: *En el llano, la humareda era disparada de los hogares hacia un cielo cristalino*²²). A todo ello, añade Fernández Ramírez que con los tiempos durativos el participio de verbos perfectivos puede expresar valor de acción puntual. Defiende el autor que este hecho es normal en narraciones en presente, aunque recoge que algunas gramáticas nieguen la existencia de este tipo de pasiva. Estas gramáticas son las ya mencionadas obras de Alonso y Henríquez Ureña y el *Curso* de Gili Gaya²³. En este, su autor (¶102) defiende que, considerando el carácter imperfectivo de *ser* y perfectivo de *estar*, no se usa en español la pasiva con *ser* en presente e imperfecto, excepto cuando se pretende expresar acción reiterada, y añade que fue Bello el primero en detectar este hecho. Ya hemos dicho que Fernández Ramírez se opone a esta consideración y, además, reconoce que no ha encontrado la afirmación de Bello que demuestra que este fue el primero que observó la inexistencia de este tipo de construcciones pasivas en es-

²¹ Ejemplo de Fernández Ramírez extraído de *Antonio Azorín*, de Azorín.

²² Ejemplo de Fernández Ramírez extraído de *Mariona Rebull*, de I. Agustí.

²³ A. Mendikoetxea (Bosque/Demonte 1999: ¶25.4.1.) menciona las restricciones en la formación de pasivas perifrásticas. En este sentido, se halla la mencionada, con respecto a los verbos perfectivos que no admiten la pasiva en tiempos imperfectivos (presente e imperfecto). A este respecto, la autora destaca, entre los autores que recogen esta limitación, a Gili Gaya, quien, como indica Mendikoetxea, atribuye esta observación a Bello y, además, quien aporta, a juicio de esta autora, «ejemplos descontextualizados». En opinión de Mendikoetxea, las construcciones pasivas no muestran restricciones aspectuales sintácticas distintas a las que presentan los mismos verbos en construcciones activas; en cambio, sí presentan restricciones léxicas: «sólo los verbos perfectivos que expresan eventos o transiciones pueden aparecer libremente en construcciones de pasiva perifrástica en español» (Bosque/Demonte 1999: ¶25.4.1.2.).

pañol. A este respecto, consideramos, como puede observarse en la primera parte de nuestro trabajo, que Gili Gaya puede referirse al ¶440 de la *Gramática* de Bello, en el que este defiende que cuando el participio se junta con el verbo *ser* no expresa anterioridad a la acción del verbo que lo acompaña, sino coexistencia, de modo que, en opinión de Gili Gaya, esta característica demuestra que el participio con *ser* no puede expresar acción puntual. Ante esta tesis, Fernández Ramírez concluye que

Este presente puntual pasivo es en realidad un presente analítico. Implica o bien que el testigo (real o ficticio) del acto da noticia de él en el mismo momento que se produce (con simultaneidad real o ficticia), o bien que el expositor no ha sido testigo de los hechos, pero se apoya en un relato establecido o que él da por supuesto, de tal modo que el momento de su exposición es, de una manera real, no ficticia, simultánea al momento del análisis (Fernández Ramírez 1951/1985: ¶79).

Añadimos ejemplos de los dos supuestos que menciona Fernández Ramírez, respectivamente, en los que podemos ver el empleo de este «presente pasivo puntual», en términos del autor: *Otra vez torna a ser aporreada la puerta* y *Cuando los pueblos que rodean a Roma son sometidos [...]*²⁴.

En la segunda parte de la obra de A. M.^a Vigarra Tauste (1992), dedicada a la comodidad en el coloquio, después de exponer distintos casos, como el de la discordancia, la autora se centra en los dos siguientes capítulos en las consecuencias del principio de comodidad para el mantenimiento fluido del canal y para la expresión del sentido global del mensaje. Con referencia a estas últimas, trata el recurso del cliché, la expresión aproximada (pero suficiente) del sentido y la creación léxica espontánea. Respecto a la segunda cuestión, Vigarra Tauste recoge, entre otros fenómenos, las «interferencias en la atribución de la actividad/pasividad» (Vigarra Tauste 1992: 266). En este sentido, se alude al hecho evidente del escaso uso de la voz pasiva en el coloquio que pone en evidencia que los hablantes no sienten la necesidad de emplearla y además que estos disponen de otros medios más cómodos. Así mismo, la autora menciona que algunos gramáticos defienden que la pasividad y la atribución no difieren en su estructura. A este respecto, en una nota al pie, por un lado, cita los autores que defienden que no existe diferencia formal para expresar los contenidos de pasiva y de atribución, como Gili Gaya²⁵, Alarcos Llorach, Hernández Alonso; por otro, los que apuestan por la existencia de una estructura perifrástica específica, como Manacorda de Rosetti, Félix Carrasco y F. Lázaro Carreter.

4. CONCLUSIÓN

El segundo tema, después del de la oración, cuyo tratamiento en el *Curso* ha sido objeto de mayor recepción es el de los tiempos verbales, además del aspecto de la nomenclatura. Como es de esperar, dadas las bases ideológicas del *Curso*, destacamos la men-

²⁴ El primer ejemplo ha sido extraído de *Antonio Azorín*, de Azorín, y *España Invertebrada*, de Ortega y Gasset.

²⁵ Aunque Gili Gaya reconoce que entre estas dos construcciones no existe diferencia formal, sí defiende la existencia de diferencia estilística y de sentido.

ción a los valores estilísticos, que Gili Gaya relaciona con los diferentes tiempos verbales tanto en el *Curso* como en trabajos monográficos citados en su momento en la obra de Alcina y Bleuca. En este último caso, Hernández Alonso expone una crítica a los valores que Gili Gaya reconoce en los tiempos futuros, como ya vimos. Así mismo, señalamos que el caso del uso del imperfecto en *-ra* en la apódosis de oraciones condicionales como expresión de duda atenuada expuesto por Gili Gaya se recoge en las obras de Alarcos Llorach y Alcina y Bleuca, aunque este último advierte de que se trata de un uso cada vez menos usual en la lengua corriente.

La denominación de *formas no personales* es citada o empleada por autores como JRP, MS en el *Diccionario*, o Alcina y Bleuca; y la de los tiempos verbales, por Alcina y Bleuca, Alarcos Llorach y Hernández Alonso. Así mismo, la clasificación de los tiempos verbales en dos grupos denominados *absolutos* y *relativos* se da en las obras de Pérez Rioja y Roca-Pons. Este último menciona la crítica que Gili Gaya hace a la designación de *modo de la acción* propuesta por Alonso y Henríquez Ureña a partir de la aportación de Blumel.

Por su parte, en cuanto al aspecto verbal, Alarcos Llorach recoge los casos de neutralización apuntados por Gili Gaya entre *cantará/cante* en construcciones de futuro de probabilidad y concesivas, y entre *canté/ hube cantado*. La clasificación de los tiempos según el aspecto y el uso de la denominación de «modo de la acción» han sido los criterios que dividen las aportaciones estudiadas como más o menos cercanas a las ideas de nuestro autor, por lo que refiere a este aspecto de la conjugación verbal.

Por otra parte, Roca-Pons se opone a la inclusión de la pasiva en el grupo de perífrasis verbales como propone Gili Gaya y, en la misma línea, Alcina y Bleuca; de otro, Alarcos Llorach, Hernández Alonso y Vigarra Tauste reconocen, al igual que Gili Gaya, que entre la pasiva con *ser* y la atribución no existe una diferencia formal, aunque sí semántica o estilística.

Diversos subtemas aparecen relacionados con el modo verbal. En primer lugar, la clasificación de los modos verbales es uno de los aspectos que más polémica ha generado. Pérez Rioja, Roca-Pons, Alarcos Llorach y Hernández Alonso se oponen a Bello y Gili Gaya al considerar el potencial como un modo independiente del indicativo; por el contrario, M. Seco sigue, en este sentido, la propuesta de Gili Gaya. Con todo, la mayor parte de estos autores manifiestan sus dudas a este respecto.

Por otro lado, el tratamiento del subjuntivo ha sido objeto de discusión. Roca-Pons y Hernández Alonso elogian la clasificación de los tipos de subjuntivo de Gili Gaya, pero Roca-Pons critica al autor del *Curso* que se base tan solo en un criterio lógico, así como también se opone a la idea de que el subjuntivo siempre es el modo de verbos subordinados. Marcos Marín parte de la propuesta de nuestro autor y añade una serie de modificaciones en relación con la definición de modo y el tratamiento del imperativo.

En definitiva, la pervivencia de las ideas lingüísticas de Gili Gaya, en general, y en cuanto al sistema verbal, en particular, es evidente en las contribuciones analizadas. Como hemos visto, algunos temas no están exentos de controversia, de ahí que, en ocasiones, se citen las teorías de nuestro autor para oponerse a ellas. De todos modos, recuperando la hipótesis con que iniciamos el artículo, hemos visto que es la interdisciplinariedad la característica que une el *Curso* con obras con planteamientos teóricos divergentes como las que hemos estudiado.

BIBLIOGRAFÍA

- ALARCOS LLORACH, Emilio (1947): «Perfecto simple y compuesto en español», *Revista de Filología Española*, XXXI, 108-139.
- (1949): «Sobre la estructura del verbo español», *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, 50-83.
- (1951): *Gramática estructural según la Escuela de Copenhague y con especial atención a la lengua española*, Gredos, Madrid, 1990 (8.ª ed.).
- (1994): *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos.
- (1999): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ALCINA BLANCH, Juan; BLECUA, José Manuel (1975): *Gramática española*, Ariel, Barcelona, 2001 (11.ª ed.).
- AMADO, Alonso; HENRÍQUEZ UREÑA, Pedro (1938): *Gramática castellana*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1944 (4.ª ed.).
- (1945): «Reseñas», *Revista de Filología Hispánica*, VII, 164-166.
- BADIA MARGARIT, Antoni M.ª (1947-48): Sobre *Curso Superior de Sintaxis Española*, en *Estudis Romànics*, I, 220-223.
- BELLO, Andrés (1847): *Gramática de la lengua castellana*, 1918 (19.ª ed.), París, R. Roger y F. Chernoviz editores.
- BOSQUE, Ignacio (ed.) (1990): *Indicativo y subjuntivo*, Madrid, Alfaguara.
- BOSQUE, Ignacio; DEMONTE, Violeta (1999): *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Real Academia Española- Fundación José Ortega y Gasset – Espasa- Calpe.
- BRIZ GÓMEZ, Antonio (1998): *El español coloquial en la conversación. Esbozo de pragmatogramática*, Barcelona, Ariel, 2001 (2.ª ed.).
- CALERO VAQUERA, M.ª Luisa (1986): *Historia de la gramática española (1847-1920)*. De A. Bello a R. Lenz, Madrid, Gredos.
- CASTRONOVO, Brian J. (1984): *A critical análisis of interpretations of the Spanish Subjunctive from Bello to the present day*, University of Wisconsin-Madison.
- CUERVO, Rufino José (1918): *Notas a la Gramática de la lengua castellana de don Andrés Bello*, París, R. Roger y F. Chernoviz editores.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, Salvador (1951): *Gramática española*, Madrid, Revista de Occidente, 6 vols.
- GARRIDO MEDINA, Joaquín (1997): *Estilo y texto en la lengua*, Madrid, Gredos.
- GILI GAYA, Samuel (1962): «El futuro en el lenguaje infantil», Strenae. Estudios dedicados al profesor Manuel García Blanco, Salamanca, pp. 215-220.
- (1972): «El pretérito de negación implícita», *Studia Hispánica*. In honores Rafael Lapesa, I, Gredos, Madrid, pp. 251-256.
- (1961³): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf. 1948², Barcelona, Spes. 1943¹, México, Editorial Minerva.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador (1997): *Principios de sintaxis funcional*, Madrid, Arco Libros.
- (1997): *La oración y sus funciones*, Madrid, Arco Libros.
- HERNÁNDEZ ALONSO, César (1970): *Sintaxis española*, Valladolid, Autor-editor, 1979 (4.ª ed.).
- (1984): *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1996 (3.ª ed.).
- LAPESA MELGAR, Rafael (1957): Sobre *Curso Superior de Sintaxis Española*, *Ínsula*, 3, 8.
- LENZ, Rudolf (1920): *La oración y sus partes*, Centro de Estudios Históricos, Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas, RFE, Madrid.
- LUQUET, Gilles (2004): *La teoría de los modos en la descripción del verbo español (un nuevo planteamiento)*, Madrid, Arco/libros.
- MANTECA ALONSO-CORTÉS, Ángel (1981): *Gramática del subjuntivo*, Madrid, Cátedra.
- MARCOS MARÍN, Francisco (1972): *Aproximación a la gramática española*, Madrid, Cincel.
- (1980): *Curso de gramática española*, Cincel, Madrid.

- NAVAS RUIZ, Ricardo (1977): *Ser y estar. El sistema atributivo en español*, Ediciones Almar, Salamanca.
- PÉREZ RIOJA, José Antonio (1954): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Gredos, 1978 (6.ª ed.).
- PLANCHY, Zdenek (1956): Sobre *Curso Superior de Sintaxis Española*, en *Casopis pro Moderní Filologii*, XXXVIII, Praga, 549-550.
- PORTOLÉS, José (1992): «Las ideas gramaticales de los discípulos de Menéndez Pidal», *Bulletin Hispanique*, T. 94, 573- 601.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1931): *Gramática de la lengua española*, Madrid/ Barcelona, Espasa Calpe.
- (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Real Academia Española- Espasa-Calpe.
- ROCA-PONS, José (1960): *Introducción a la gramática (con especial referencia a la lengua española)*, Barcelona, Teide, 1985 (6.ª ed.)
- SALVÁ, Vicente (1831): *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*, París, Librería de Garnier Hermanos, 1867 (9.ª ed.).
- SECO REYMUNDO, Manuel (1989): *Gramática esencial del español*, Espasa Calpe, Madrid.
- (1961): *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*, Espasa, Madrid, 1998 (10.ª ed.).
- VIGARA TAUSTE, Ana M.ª (1992): *Morfosintaxis del español coloquial. Esbozo estilístico*, Gredos, Madrid.
- VILA RUBIO, M.ª Nieves (1989): «Notas sobre el Centro de Estudios Históricos y su papel en la formación de la Escuela Española de Lingüística», *Sintagma, Revista de Lingüística*, I, 51-57.
- (1991): *Samuel Gili Gaya: estudio biográfico e introducción a su obra lingüística* (Tesis doctoral), Barcelona, Universidad de Barcelona. 1994, edición en microfichas.
- (1992): «En el centenario de don Samuel Gili Gaya», *Boletín de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española* (2.ª época), I-1, 137-169.
- (1993): «Samuel Gili Gaya, un professor a Amèrica», *Ressò de Ponent*, 105, 16-20.
- (1994): «La labor gramatical en Puerto Rico: contribución de Samuel Gili Gaya», en R. Escavy, J.M. Hernández Terrés y A. Roldán (eds.), *Nebrija. V Centenario. Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística*, Murcia, Universidad de Murcia, 161-172.
- (1996): «Reflexión historiográfica: acerca de las ideas lingüísticas de Samuel Gili Gaya», en R. Lorenzo (ed.), *Actas do XIX Congreso Internacional de Lingüística e filología Románicas*, Vol. VIII, Sección X Historia da Lingüística e da Filología Románicas, A Coruña, Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de FENOSA», 281-290.
- (2007): «La divulgación de la gramática según Samuel Gili Gaya», *Actas del VI Congreso de Lingüística General* (Santiago de Compostela, Abril, 2004).
- ZAMORANO AGUILAR, Alfonso (2001): *Gramaticografía de los modos del verbo en español*, Universidad de Córdoba.